



**Municipalidad de Epuyén
Honorable Concejo Deliberante
Provincia del Chubut**

**ORDENANZA N°1039/2012
Permiso Precario de Ocupación**

VISTO:

La Ley XVI N°46, de Corporaciones Municipales, la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Rurales N°98, texto ordenado según modificaciones introducidas por Ordenanza N°280, la Ordenanza Municipal N°498/02 y el Expediente N°513/61IAC-ME; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N°498/02, en su artículo 2º, el Hon. Concejo Deliberante otorgó un Permiso Precario de Ocupación a los Sres. Juan de Dios y Romualdo SILVA, sobre la superficie aproximada de 4ha ubicada en la parte noroeste del Lote 66, Fracción B-11; Nomenclatura Catastral: Cuasiparcela 1, Chacra 14, Sector 2, Circunscripción 5, del ejido de Epuyén;

Que el Sr. Juan de Dios SILVA, ha dejado de existir, continuando con la ocupación del inmueble citado, su hermano Romualdo SILVA;

Que este Concejo Deliberante autorizó mediante Resolución N°40/12HCD, la transferencia de los derechos que le corresponden al Sr. Romualdo SILVA, a favor de sus sobrinas Tilsa Angélica QUESADA, DNI N°27.975.719 y Elena Andrea VERA, DNI N°36.444.301;

Que el inmueble se encuentra perimetralmente alambrado y no posee deuda con el municipio;

Que las cesionarias han dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°40/12HCD;

*Que corresponde entonces regularizar la tenencia de las tierras en cuestión;
Por ello:*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN

En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: Dejar sin efecto el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N°498/02.

Artículo 2º.- Otorgar Permiso Precario de Ocupación personal e intransferible, a favor de Tilsa Angélica QUESADA, DNI N°27.975.719 y Elena Andrea VERA, DNI N°36.444.301, sobre la superficie aproximada de 4ha ubicada en la parte noroeste del Lote 66, Fracción B-11; Nomenclatura Catastral: Cuasiparcela 1, Chacra 14, Sector 2, Circunscripción 5, del ejido de Epuyén.

Artículo 3º.- Hacer saber a las permisionarias que: a) En un plazo no mayor de un año de notificadas de la presente, deberán presentar la mensura de la tierra que ocupan, previa solicitud de autorización e instrucciones a la Dirección de Tierras y Catastro Municipal; b) Abonar anualmente el derecho de ocupación que corresponda; c) Una vez presentada la mensura y no teniendo deudas con el municipio, estarán en condiciones de acceder a la adjudicación en venta de la tierra que ocupan, aceptando el precio de venta vigente en ese momento.

Artículo 4º.- Regístrese, Comuníquese, y, Cumplido Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE EPUYEN A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012**

Pedro E. Cefruqueo
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



IRMA MELIPIL
Vice-Presidenta
H.C.D. Municipalidad de Epuyén